

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se conceden a la industria láctea a instalar en Lugo por la Sociedad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Imos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de octubre de 1966, por la que se declara a la industria láctea a instalar en Lugo por la Sociedad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos. Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, Sociedad Anónima» (COMPLESA) por la industria láctea a instalar en Lugo y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Imos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito número 18.373 promovido por don Luis Enrique Muñoz-Cobo Garrido, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 23 de febrero de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en pleito número 18.373 promovido por don Luis Enrique Muñoz-Cobo Garrido, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Provincial de Jaén, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Luis Enrique Muñoz-Cobo Garrido, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de julio de 1965, sobre inclusión del recurrente en lista de contribuyentes para evaluación global, actividad almazaras, Cuota por Beneficios, debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a derecho, sin otra declaración y sin expresa imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho. Este Ministerio acuerda se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas por el expediente número 7-LE-227 11.2/67.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 4 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-LE-227 11.2/67, León,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

León: Mejora de la travesía de Ponferrada. Carreteras: N-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 387,7 al 389,8; N-120 de Ponferrada a Orense, p. k. 0,0 al 0,6, y C-631 de Ponferrada a La Espina, p. k. 0,0 al 0,5.

A «Cintec. S. A.» (Estudios, proyectos y construcciones), en la cantidad de 27.869.131,02 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 32.074.406,45 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,868889999.

Madrid, 27 de abril de 1967.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Alcantarillado del segundo tramo del paseo marítimo Ingeniero Gabriel Roca (Palma de Mallorca)», al Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Alcantarillado del segundo tramo del paseo marítimo Ingeniero Gabriel Roca (Palma de Mallorca)», al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en la cantidad de 5.684.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,9599998497 respecto al presupuesto de contrata de 5.920.834,26 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director del Servicio Hidráulico de Baleares.